

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
DE LA GINEBROSA EN FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2013.**

ALCALDE:

Blas Villanova Altabella

CONCEJALES ASISTENTES:

Ana María Camañes Dolz

Fernando Edo Fortanet

José Ramón Fabón Bayod

CONCEJALES AUSENTES:

Ignacio Villanova Rebullida

SECRETARIO:

Manuel Mateo Querol

En La Ginebrosa a dos de octubre de dos mil trece, siendo las veintidós horas se reúne el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Blas Villanova Altabella y con asistencia de los señores al margen reseñados.

Después de promovida la conveniente discusión, en la que tomaron parte todos los señores asistentes al acto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

El Sr. Secretario pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que ha sido distribuida con la convocatoria.

No formulándose ninguna observación, se aprueba por unanimidad.

2º.- INFORMES DE ALCALDIA.

El Sr. Alcalde informa al Pleno de la Corporación de los siguientes asuntos:

- Se habló con el Director de la oficina de la Caixa en Andorra para tratar la posibilidad de abrir una cuenta en esa entidad a nombre de la comisión de fiestas para que los hijos de esta localidad que residen en Cataluña ingresaran en ella el dinero por venta de lotería. Dijo que al no tener CIF la comisión de fiestas la cuenta tenía que abrirse a nombre del Ayuntamiento y en ella tenían que figurar como titulares miembros del mismo.

Una vez debatido el asunto, se acuerda informar de esto a la comisión de fiestas para que den su parecer al respecto.

- Mañana tres de octubre vendrá el técnico Julio Sisqués que realizará la memoria para la obra de renovación de alumbrado público en zona alta.

3º.- LICENCIAS DE OBRAS Y SERVICIOS.

Se acuerda por unanimidad conceder las siguientes:

- A María Pilar Villanova Villanova en corral sito en calle Mayor.

- A Miguel Gascón Pastor en calle Santa Bárbara, 20.

- A Gregorio Pastor Antolín en calle Rosario, 12.
- A José María Villanova Artigas en calle Mayor, 29.
- A Carmen Antolín Munfort en calle San Roque, 4-6.

4º.- PERMUTA FINCA RUSTICA.

Por el Sr. Alcalde se expone que las obras de acondicionamiento de la carretera A-1409 atraviesan la finca rústica sita en polígono 15, parcela 59 propiedad de D. Manuel Bayod Sancho. Ha hablado con el propietario y está de acuerdo en permutar esa finca por la sita en polígono 13, parcela 579 propiedad del Ayuntamiento de La Ginebrosa y así poder continuar con los trabajos en la mencionada carretera.

Una vez debatido el asunto, se acuerda por unanimidad de los presentes:

1º.- Autorizar la permuta de la finca rústica sita en Paraje “Carrascalet”, Polígono 13, Parcela 579, con una superficie de ocho mil ciento ochenta y siete metros cuadrados y cuyo propietario es el Ayuntamiento de La Ginebrosa por la sita en Paraje “Cap del Tirao”, Polígono 15, Parcela 59, con una superficie de cinco mil doscientos metros cuadrados y cuyo propietario es D. Manuel Bayod Sancho.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde D. Blas Villanova Altabella, para que firme en representación de este Ayuntamiento cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad de este acuerdo.

5º.- APROBACION CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE LA GINEBROSA Y RED ELECTRICA DE ESPAÑA PARA CONSTRUCCION DE LAS LINEAS ELECTRICAS MEZQUITA-MORELLA Y MUDEJAR-MORELLA.

Examinado por el Pleno del Ayuntamiento el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de La Ginebrosa y Red Eléctrica de España para la construcción, puesta en servicio, operación y mantenimiento de las instalaciones de las líneas eléctricas Mezquita-Morella y Mudéjar-Morella en su tramo en doble circuito desde la subestación Mudéjar al entronque con la línea eléctrica a 400 kV Mezquita-Morella, y una vez debatido el asunto.

El Pleno por unanimidad de los presentes acuerda:

1º.- Aprobar el referido Convenio que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1ª.- A los efectos oportunos, en este acto el AYUNTAMIENTO expresa su aceptación y conformidad con la construcción, puesta en servicio, operación y mantenimiento de *las Instalaciones*, permitiendo a RED ELÉCTRICA o a sus mandatarios, desde esta fecha, ejecutar las acciones necesarias para ello. En particular, el AYUNTAMIENTO se compromete a:

- Realizar las actuaciones administrativas de su competencia, necesarias para que RED ELÉCTRICA construya, ponga en servicio, opere y mantenga *las Instalaciones*; tramitar y otorgar las autorizaciones y permisos municipales que, en su caso, sean procedentes; e informar favorablemente en los procedimientos tramitados al respecto por otras Administraciones Públicas.

- Ceder a RED ELÉCTRICA el derecho de uso de los caminos municipales necesarios para la construcción de *las Instalaciones*.
- Realizar las actuaciones administrativas de su competencia necesarias para la aplicación de medidas correctoras y de mantenimiento de *las Instalaciones*.

2ª.- RED ELÉCTRICA, en el modo, plazo y con las condiciones que se establecen en el presente Convenio entregará al AYUNTAMIENTO la cantidad de cuarenta y ocho mil euros (48.000 €), en la que ambas partes acuerdan que quedan globalmente comprendidos y satisfechos los siguientes conceptos:

- a) Tramitación de los expedientes administrativos que deban instruirse para la aprobación del Convenio por el Pleno; así como para la emisión –en los plazos que la ley establece– de informes en los procedimientos de coordinación de competencias estatales, autonómicas y locales relativos a la autorización de *las Instalaciones*.
- b) Estudios de compatibilidad y, en su caso, tramitación de los procedimientos de adecuación entre los instrumentos de planificación, programación u ordenación territorial, urbanística o de otros servicios y actividades y los proyectos de implantación de *las Instalaciones*.
- c) Utilización, en caso de resultar necesario, de viales o caminos municipales y facilitar la construcción y mantenimiento de *las Instalaciones*; así como la ocupación temporal, en caso de resultar necesario, de bienes patrimoniales o de dominio público titularidad del AYUNTAMIENTO, durante el período de construcción y mantenimiento de *las Instalaciones*.
- d) Asegurar la compatibilidad de *las Instalaciones* con el plan de ordenación urbanístico municipal e instrumentos de desarrollo actualmente en vigor, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Adicionalmente y con objeto de constituir la preceptiva servidumbre de paso de energía eléctrica sobre los terrenos de propiedad municipal, que no estén clasificados como montes de utilidad pública, afectados por *las Instalaciones*, con el alcance y los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, RED ELÉCTRICA abonará al AYUNTAMIENTO la cantidad que resulte de aplicación en los mismos términos que al resto de los titulares de parcelas afectadas, mediante la firma de los boletines denominados “T173-Autorización para el paso de línea eléctrica”. Para los terrenos clasificados como montes de utilidad pública se seguirá lo dispuesto en la normativa de referencia de la comunidad autónoma de Aragón al respecto (ley 15/2006 de 28 de diciembre de la C.A. de Aragón).

3ª.- La cantidad percibida por los conceptos referidos en los apartados a) b) c) y d) de la estipulación segunda anterior será percibida por el AYUNTAMIENTO, según la forma procedente de realizar sus ingresos; y será destinada a los fines de interés público que el AYUNTAMIENTO estime convenientes.

4ª.- La entrada en vigor del presente Convenio queda condicionada a la ratificación del mismo por acuerdo del Pleno del AYUNTAMIENTO.

5ª.- La cantidad global a la que se refieren los apartados a) b) c) y d) de la citada estipulación segunda, será abonada por RED ELÉCTRICA al AYUNTAMIENTO, mediante cheques cruzados nominativos, u otra forma de pago que se acuerde, por los importes, conceptos y plazos siguientes:

- a) La cantidad de **veinticuatro mil euros (24.000 €)**, una vez recibida la notificación de la aprobación previa o ratificación del presente Convenio por la Junta de Gobierno o por el Pleno del AYUNTAMIENTO, en su caso, y con plazo de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación.
- b) La cantidad de **veinticuatro mil euros (24.000 €)** una vez puesta en servicio *las Instalaciones* y con plazo diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la fecha de la primera acta administrativa de Puesta en Marcha de *las Instalaciones*.

6ª.- En virtud de lo manifestado en la parte expositiva de este Convenio, RED ELÉCTRICA se compromete a que los trabajos de ejecución de *las Instalaciones* se efectúen con el máximo respeto posible al medio natural en el que se desenvuelvan y sin perjuicio de lo establecido en la estipulación segunda, reparando los daños que pudieran producirse en los caminos municipales.

7ª.- Ambas partes manifiestan a través del presente Convenio, su espíritu de colaboración y su deseo de superar conjunta y amistosamente las dificultades que pudiera entrañar el desarrollo y mantenimiento de la red de alta tensión. En tal sentido, y como consecuencia del mismo, el AYUNTAMIENTO se compromete a comunicar a cuantas autoridades administrativas o jurisdiccionales hayan intervenido o intervengan en el desarrollo de los expedientes administrativos y en la construcción de *las Instalaciones*, su conformidad con las mismas, con emisión de los informes favorables que se le requieran.

8ª.- El presente Convenio quedará resuelto en los casos de:

- A) Que RED ELÉCTRICA no obtenga la APE y la DUP de *las Instalaciones*.
- B) Que el AYUNTAMIENTO no suscriba la constitución voluntaria de servidumbres eléctricas de *las Instalaciones*, tal como se indica en el último párrafo de la estipulación segunda

El supuesto 1º será notificado por RED ELÉCTRICA al AYUNTAMIENTO, quedando las partes liberadas de sus respectivas obligaciones, sin perjuicio de que en este caso, el AYUNTAMIENTO no vendrá obligado a devolver a RED ELÉCTRICA la cantidad de **veinticuatro mil euros (24.000 €)**, acordada en la estipulación quinta a).

En el supuesto 2º o en el caso de que el AYUNTAMIENTO procediere a la resolución unilateral del presente Convenio o al incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, RED ELÉCTRICA tendrá derecho a no pagar el pago pendiente previsto en la estipulación quinta y a exigir la devolución del pago ya efectuado con sus intereses.

9ª.- Para la resolución de cualquier controversia o litigio que pudiera derivarse del cumplimiento o aplicación del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

10ª.- El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto por los artículos 55 a 59 y 105 a 116 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, por la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y por las disposiciones adicionales duodécima segunda y tercera de la Ley 13/2003, reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas y el artículo 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de su artículo 4. d).

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde D. Blas Villanova Altabella, para que firme en representación de este Ayuntamiento cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad de este acuerdo.

6º.- ASUNTOS DIVERSOS.

Se acuerda por unanimidad de los presentes la adhesión del Ayuntamiento de La Ginebrosa a la “Estrategia de Promoción de Alimentación y Actividad Física Saludables en Aragón”.

7º.- PROPOSICIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. José Ramón Fabón expone que varios vecinos han solicitado que se coloque nuevamente un banco en la fachada de la antigua carnicería. que es donde estaba anteriormente

Y no habiendo más asuntos por tratar, se levanta la sesión de orden del Sr. Alcalde a las veintitrés horas y treinta minutos, firmando la presente acta conmigo, el Secretario, que doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Blas Villanova Altabella.

Fdo. Manuel Mateo Querol.